

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA  
PRESENCIAL  
N° ADP- 0014-2007-ELSE**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES CUSCO**

**CUSCO-2007**

**1. GENERALIDADES.**

- 1.1. **Empresa Convocante** : **Electro Sur Este S.A.A.**
- 1.2. **Tipo de Proceso de Selección** : Adjudicación Directa Publica “Adquisición de Combustible para Automotores Cusco”.
- 1.3. **No Proceso** : Por Subasta Inversa Presencial Nro. ADP-0014-2007-ELSE
- 1.4. **Objeto**  
 Seleccionar a la persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones técnico - económicas más favorables para Adquisición de Combustible para Automotores Cusco, de Electro Sur Este S.A.A. que comprende las localidades de: Cusco, Quillabamba, Anta, Valle Sagrado y Quispicanchi (Petróleo Diesel 02, Gasolina 84 octanos y Gasolina 90 octanos).
- 1.5. **Código Asignado al Bien por CONSUCODE Objeto de la convocatoria**
- Petróleo Diesel N° 2 : B172100070001
  - Gasolina 84 octanos : B172100040001
  - Gasolina de 90 octanos : B172100040002

**1.6. Monto Referencial**

El monto referencial del presente proceso es de S/. 402,298.00 Nuevos Soles (Cuatrocientos dos mil doscientos noventa y ocho con 00/100) al 12.11.2007 incluido tributos, seguros, transporte, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del combustible a adquirir. (Art. 32 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado), el mismo que en forma detallada **por ítems** se muestra a continuación:

**LIMITES:**
**CUSCO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	8400	11.30	12.43	94,920.00	104,412.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	7000	11.97	13.17	83,790.00	92,169.00
3	Gasolina 90 octanos	Galón	280	14.15	15.57	3,962.00	4,358.20
<b>TOTALES</b>						<b>182,672.00</b>	<b>200,939.20</b>

**QUILLABAMBA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	3300	12.40	13.64	40,920.00	45,012.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1860	13.00	14.30	24,180.00	26,598.00
<b>TOTALES</b>						<b>65,100.00</b>	<b>71,610.00</b>

**VALLE SAGRADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	5500	11.70	12.87	64,350.00	70,785.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700	12.30	13.53	20,910.00	23,001.00
<b>TOTALES</b>						<b>85,260.00</b>	<b>93,786.00</b>

**ANTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	1600	11.15	12.27	17,840.00	19,624.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700	11.75	12.93	19,975.00	21,972.50
TOTALES						37,815.00	41,596.50

**QUISPICANCHI**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	1490	11.10	12.21	16,539.00	18,192.90
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1280	11.65	12.82	14,912.00	16,403.20
TOTALES						31,451.00	34,596.10

**1.7. Sistema Adoptado**

Precios Unitarios

**1.8. Decremento Mínimo Durante la Puja**
**CUSCO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL	PRECIO UNIT. REF. (S/.)	DECREMENTO MINIMO (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	8400	11.30	0.10
2	Gasolina 84 octanos	Galón	7000	11.97	0.10
3	Gasolina 90octanos	Galón	280	14.15	0.10
TOTALES					

**QUILLABAMBA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL	PRECIO UNIT. REF. (S/.)	DECREMENTO MINIMO (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	3300	12.40	0.10
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1860	13.00	0.10
TOTALES					

**VALLE SAGRADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL	PRECIO UNIT. REF. (S/.)	DECREMENTO MINIMO (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	5500	11.70	0.10
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700	12.30	0.10
TOTALES					

**ANTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL	PRECIO UNIT. REF. (S/.)	DECREMENTO MINIMO (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	1600	11.15	0.10
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700	11.75	0.10
TOTALES					

**QUISPICANCHI**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL	PRECIO UNIT. REF. (S/.)	DECREMENTO MINIMO (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	1490	11.10	0.10
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1280	11.65	0.10
TOTALES					

**1.9. Modalidad de Selección**

Por Subasta Inversa - Presencial

**1.10. Modalidad de Ejecución Contractual**

Referido a su financiamiento: Recursos propios

### 1.11. Participantes.

Podrán intervenir en el presente proceso en calidad de postores cualquier persona natural o jurídica inscrito en el Registro Nacional de proveedores y no estar sancionado ni impedido para Contratar con el Estado.

Los postores podrán intervenir sea en forma individual o asociada bajo la modalidad de consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionara luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato. Las partes del consorcio no deben estar incluidas en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado; así mismo los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar mas de un consorcio.

Para participar en este proceso de selección es **requisito cumplir con el registro de participante** ante Electro Sur Este S.A.A. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que uno de sus integrantes se haya registrado.

## 2. BASE LEGAL

- D.S. N° 083 – 2004 - PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento del TUO.
- Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y D.S. 009-93-EM.
- Resolución Nro. 200-2005-CONSUCODE/PRE
- Resolución Nro. 0299-2005/CONSUCODE/PRE
- Resolución Nro. 018-2006/CONSUCODE/PRE
- D.S. N° 107-2007-EF Modifica Reglamento del TUO
- Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE

## 3. CONVOCATORIA

### 3.1. Publicación.

La publicación de la convocatoria se realizara a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

### 3.2. Participantes.

#### 3.2.1 Derecho de Participante

**S/. 8.00 (Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV que será pagado por el participante en efectivo o mediante depósito en la Cta. Cte. 420-0000339075 del Interbank a nombre de Electro Sur Este S.A.A., quién deberá emitir el comprobante de pago correspondiente.

#### 3.2.2 Registro de Participantes:

Lugar de inscripción : Oficina de Logística  
Dirección de Inscripción : Av. Mariscal Sucre No 400  
Fecha : De acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria

**Fecha : De acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.**

**Hora : De 8:00 a 17:00 horas**

Al inscribirse, el interesado deberá dejar constancia de su identidad y de la firma a la que representa precisando su dirección, correo electrónico, teléfono y/o fax.

## 4. CONDICIONES CARÁCTER TÉCNICO - ECONOMICO

### 4.1 Información Técnica.

Las especificaciones técnicas de los bienes convocados por Electro Sur Este S.A.A se encuentran establecidas en la **Ficha Técnica aprobada por CONSUCODE**.

**Para participar en el presente proceso de selección, los Serví Centros deberán estar ubicados dentro del Polígono “A” determinado en los planos adjuntos (ver el plano**

**correspondiente).** en donde el postor deberá marcar la ubicación de su Servicentro.

#### **4.2 Presunción de Cumplimiento.**

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las bases y la ficha técnica, esta presunción no admite prueba en contrario.

#### **4.3. Garantía Comercial**

El cumplimiento del suministro de combustible deberá adecuarse a las políticas de Electro Sur Este S.A.A. en cuanto a brindar un servicio de calidad a sus clientes por lo que el postor deberá garantizar la provisión oportuna y la calidad del combustible durante la vigencia del contrato.

#### **4.4. Plazo y lugar de suministro**

El postor deberá suministrar el combustible en forma diaria, durante un (01) año, de acuerdo a los requerimientos de Electro Sur Este S.A.A. según el formato de requerimiento de combustible emitidos por el área usuaria, debiendo refrendar la conformidad del suministro el conductor del vehículo y el administrador del servicio. El postor deberá atender las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados

El suministro de combustible se efectuara en la Estación de Servicio ofertado para Sede Cusco, Divisiones y Servicios Eléctricos ( Cusco, Quillabamba, Anta, Quispicanchis y Valle Sagrado).

El postor deberá garantizar el abastecimiento hasta las cantidades definidas en el Anexo 6.

#### **4.5. Precio, Forma de Pago.**

##### **a) Precios**

Los precios ofertados deberán incluir todos los tributos, seguros, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien hasta su entrega de los combustibles a Electro Sur Este S.A.A. en los lugares señalados en las bases de la presente convocatoria.

Los postores deberán presentar sus ofertas **en moneda oficial peruana (NUEVOS SOLES).**

El precio final adjudicado al postor ganador será comparado con el precio de venta de Petro Perú (Planta Cusco) la diferencia porcentual deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

**Teniendo en cuenta que el combustible es un producto cuyo precio esta sujeto a cotización de mercado y a variaciones, los reajustes deberán ser sustentados por el proveedor sobre la base de los incrementos en los precios de mercado de Petroperú.**

El precio ofertado deberá estar referido a la fecha de presentación de ofertas.

##### **b) Pagos.**

Los pagos se harán siempre en moneda oficial peruana (NUEVOS SOLES).

La presentación de facturas se hará en forma semanal y los pagos se realizaran máximo a los 5 días de la presentación de la factura correspondiente y de los respectivos formatos de requerimiento de combustible.

#### **4.6. Garantía de fiel Cumplimiento**

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por cien (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **4.7. Garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en mas del 20%, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el Valor Referencial y la propuesta económica.

#### **4.8. Las fianzas referidas en los numerales 4.6, 4.7, deberán ser emitidas por una empresa**

autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a favor de ELECTRO SUR ESTE S.A.A, las cuales, deberán ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática**, debiendo ser susceptibles de ejecutarse preferentemente en la ciudad del Cusco.

**No se constituirán garantías de fiel cumplimiento ni por el monto adicional cuando el monto del ítem o Ítems adjudicados no superen el monto establecido para convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía (79,350 nuevos soles)**

## **5. DE FASE DE SELECCION**

### **5.1. Acto Público**

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, en adelante el acto público, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, en los procesos convocados según relación de ítems solamente podrá suspenderse el acto público cuando el horario no permita su continuación, para lo cual es necesario que se haya concluido con el desarrollo de la puja en un ítem determinado, debiendo reanudarse en el día hábil siguiente con el ítem que corresponda.

En dicho acto se deberá contar con la presencia de un notario público, o Juez de Paz si es que en la localidad no hubiera acceso al primero, salvo en los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía en donde su presencia constituye opción de la Entidad convocante. El notario público o Juez de Paz deberá suscribir todas las hojas que formen parte del acta de adjudicación. Asimismo, debe preverse la participación de representantes del órgano de control institucional como veedores, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

En el supuesto que el acto público se suspenda por alguna de las causales antes indicadas, los sobres quedarán en custodia del notario público o Juez de Paz hasta su reanudación.

El lugar de realización del acto público debe ser implementado para dar cabida en un mismo ambiente a todos los participantes que se hubieran registrado, debiendo preverse la asistencia de mínimo dos personas por participante, y uno por cada miembro de un consorcio. Además, deberá contar con una pizarra o sistema de proyección con pantalla y, opcionalmente, con un sistema de grabación con el que se registrará los actos realizados, sobretodo durante la puja. Asimismo, para el período de puja, la Entidad convocante podrá utilizar, opcionalmente, un programa informático instalado en el mismo ambiente en que se desarrollará el acto público.

### **5.2. Introducción al Acto Publico**

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público: la presentación de propuestas, apertura de propuestas, la clasificación de propuestas, la puja, la determinación de puntajes y el otorgamiento de la buena pro, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

### **5.3. Presentación de Sobres de Habilitación y de Propuestas Económicas**

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus dos (2) sobres, de los cuales el primero, denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumplir con el objeto de la contratación, y el segundo su propuesta económica. En caso de actuar a través de representante, se deberá acreditar que éste cuenta con los poderes suficientes para formular propuestas en procesos de selección. En el sobre de habilitación los participantes deberán presentar:

- a) Declaración Jurada, señalando el nombre o razón social del postor o de su representante legal, domicilio e inscripción en los registros públicos cuando corresponda, e indicación

- del documento de identidad (Anexo 1). **Obligatorio**
- b) Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del DS-084-2004-PCM, según formato adjunto en Anexo N° 03, que deberá ser llenada, firmada y sellada por el postor o su representante legal. **Obligatorio**
  - c) Declaración Jurada de ser micro o pequeña empresa, según formato adjunto en Anexo 04, de ser el caso, que deberá ser llenada, firmada y sellada por el postor o su representante legal. **Facultativo**
  - d) Promesa de Consorcio según formato adjunto en Anexo N° 02, de ser el caso, que deberá ser llenada, firmada y sellada por las partes del Consorcio. **Obligatorio**
  - e) Constancia de Registro de la Dirección Regional de Energía y Minas – Cusco. **Obligatorio.**
  - f) Copia simple del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores capítulo proveedores de bienes **Obligatorio.**
  - g) Declaración jurada de que los combustibles ofertados cumplen con las normas NTP según formato en Anexo 05. **obligatorio**
  - h) Declaración jurada señalando que el bien ofrecido ha sido o va a ser elaborado en territorio nacional de acuerdo a la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, de ser el caso. La presentación de este documento deberá ser conocida en todo momento por los asistentes durante el acto público. Consignar según anexo 3. **Facultativo.**
  - i) Declaración jurada de la ubicación del servicentro bastara indicar en el anexo 8 y señalar en croquis adjunto, el mismo que deberá estar ubicado dentro del área demarcada caso contrario se descalificara **Obligatorio.**
  - j) Declaración jurada de cumplimiento de la Ficha Técnica según anexo 9 **Obligatorio**
  - k) Declaración Jurada Pacto de Integridad según Anexo Nro. 10. **Obligatorio.**

La oferta económica se presentara en sobre cerrado, debiendo indicarse el precio o costo ofertado en función al valor referencial unitario establecido en las Bases y deberá expresarse hasta con dos (2) decimales, la propuesta económica deberá incluir todos los conceptos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 120° del Reglamento de la Ley.

En caso de procesos de selección según relación de ítems, los postores deberán presentar por cada ítem el sobre que contenga la oferta económica.

Las propuestas se presentarán en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos o por manuscrito, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor. Bajo esta modalidad de selección no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem o proceso de selección.

#### **5.4. Apertura de Propuestas**

Una vez presentadas las propuestas, el Presidente del Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. En caso se omita la presentación de alguno de ellos se procederá a la descalificación.

Acto seguido, el Presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y el secretario los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

Las propuestas económicas que superen en más del diez por ciento (10%) el valor referencial, no serán consideradas válidas y serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas. En esta modalidad de selección no se aplican los márgenes mínimos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

En los procesos de selección según relación de ítems, la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas y el procedimiento previsto en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento se realizará ítem por ítem de manera sucesiva.

El notario público o Juez de Paz deberá verificar dichas actuaciones y hacer las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

#### **5.5. Clasificación de Propuestas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley, solamente pasarán al período de puja el postor que haya ofrecido el menor precio o costo; y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%), salvo que, una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al período de puja tres o más postores, incluido el mejor, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios o costos, cualesquiera que sean los montos ofrecidos. En el supuesto que sólo dos postores cuenten con propuestas válidas, el período de puja se efectuará con la participación de estos dos postores.

En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio o costo, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al período de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el artículo siguiente.

#### **5.6. Período de Puja**

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, podrán participar en el período de puja realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente, al momento de efectuar los lances, el valor monetario fijado como decremento mínimo, aplicado al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el notario público o Juez de Paz, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

El Presidente del Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio o costo a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio o costo. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (03) minutos para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido. El Comité Especial proveerá de un sistema de control de tiempo que sea visible para todos los participantes.

El período de puja mediante lances verbales culmina cuando se ha identificado el precio o costo más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas.

#### **5.7. Determinación de puntaje**

Una vez culminado el período de puja, se asignará cien (100) puntos a la propuesta de menor precio o costo, y al resto de propuestas válidas, incluidas aquellas que no clasificaron al período de puja, el puntaje inversamente proporcional, en función al último precio o costo ofrecido. Seguidamente, se asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan presentado la declaración jurada a que hacen referencia tales dispositivos.

#### **5.8. Otorgamiento de la Buena Pro**

La buena pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida, se le otorgará la buena pro, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley.

De haberse previsto en la convocatoria, se podrá distribuir la buena pro en la forma establecida en el artículo 134° del Reglamento de la Ley. El otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite señalado en el artículo 33 de la Ley, quedará supeditado a la asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular del Pliego, debiendo suspenderse el acto público hasta que se obtenga dicha autorización, salvo que el postor ganador acepte adecuar su propuesta al valor referencial, en cuyo caso se le otorgará la buena pro.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del artículo 203 del Reglamento de la Ley, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la buena pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, la misma le corresponderá al postor que ha ocupado el segundo lugar.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto por la ausencia de propuestas válidas hasta en dos (2) oportunidades, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones convocará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley.

#### **5.9. Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro**

El otorgamiento de la buena pro quedará automáticamente consentido si culminado el período de puja por ítem ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el recurso de revisión.

#### **5.10. Solución de Controversias Durante el Proceso de Selección**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de revisión ante el Tribunal, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley.

El recurso de revisión contra los actos producidos durante el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, y contra los actos o actuaciones que afecten su validez, deberá ser interpuesto por los postores dentro de los tres (3) días siguientes de dicho acto público, siempre que en dicha oportunidad se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de revisión deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la buena pro a quien corresponda, de ser el caso, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la Entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque la Entidad no haya cumplido con remitir lo requerido.

Vencido el plazo para resolver y notificar la resolución que se pronuncia sobre el recurso de revisión, el recurrente deberá considerar denegado su recurso, a efectos de la interposición de la demanda contencioso-administrativa.

### **6. DE FASE CONTRACTUAL**

#### **6.1. Formalización del Contrato**

Para la formalización y ejecución del contrato se aplicarán todas las reglas, requisitos, plazos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Título V (Ejecución Contractual) del Reglamento de la Ley.

#### **6.2. Certificación**

La Ficha Técnica de un bien y/o servicio establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para la Entidad exigir la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegura por escrito que el bien entregado y/o servicio prestado por el contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica respectiva. Cuando sea opcional para la Entidad exigir la entrega de dicha certificación, deberá establecerlo en la cláusula correspondiente de la proforma de contrato.

### 6.3. Solución de Controversias en la Ejecución Contractual

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

### 6.4 Forma de Presentación y Alcances de la Propuesta

Las propuestas se presentarán en dos sobres:

- a) En el SOBRE N° 01 se presentará la propuesta técnica
- b) En el SOBRE N° 02 se presentará la propuesta económica.

Los dos sobres serán rotulados de la siguiente forma:

El sobre de la propuesta técnico - económica será rotulado de la siguiente forma:

MEMBRETE DEL POSTOR (NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA)  
SR PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA  
INVERSA PRESENCIAL No ADP-0014-2007-ELSE

Adquisición de Combustible para Automotores Cusco (Petróleo diesel 2, gasolina 90 octanos y gasolina 84 octanos).  
ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Av. Mariscal Sucre N° 400 Santiago - Cusco.

Sobre : (1) propuesta económica

### 6.5. Rechazo e Inadmisibilidad de las Ofertas

1. Serán automáticamente rechazadas en mesa las ofertas que omitan incluir los documentos mínimos exigidos.
2. En ningún caso las especificaciones técnicas ofertadas deberán ser inferiores a lo requerido por Electro Sur Este S.A.A.
3. Los precios ofertados no deberán exceder en más del 10% al valor referencial.
4. Se considerará como no presentada, la propuesta económica que tenga omisiones, borraduras, enmendaduras o correcciones.
5. El postor que hubiese presentado información falsa o inexacta, quedará eliminado, aún cuando se le haya otorgado la buena pro, siendo sujeto de las sanciones previstas por el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias.

## 7. PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDADES

- 7.1 En caso de incumplimiento del plazo de entrega se aplicará la penalidad establecida en el Art. 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicando al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual o de ser el caso del ítem, tramo, etapa o lote que debió entregar (En este caso del monto total de la orden de compra cuya entrega fue incumplida total o parcialmente.)
- 7.2 La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de las garantías.
- 7.3 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, Electro sur Este S.A.A. podrá resolver el contrato.

**PROFORMA DEL CONTRATO  
CONTRATO N°- \_\_\_\_\_ - 2007****ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No ADP  
0014-2007-ELSE****Adquisición de Combustible para Automotores Cusco (Petróleo Diesel 02, Gasolina 84 octanos y  
Gasolina 90 octanos)**

Conste por el presente documento, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE Combustible para Automotores Cusco (Petróleo Diesel 2, Gasolina 84 octanos y Gasolina 90 octanos), que celebramos:

**I CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OTORGANTES**

- 1.1 ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, con RUC. No 20116544289, con domicilio en el inmueble N° 400 de la Avenida Mariscal Sucre de la Urb. Bancopata del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, representada por su Gerente General, Ing. ...., con D.N.I. N°..... Se denominará **LA EMPRESA**.
- 1.2.** Con RUC \_\_\_\_\_ con domicilio real en el inmueble N° \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, Urb. \_\_\_\_\_ del Distrito de, \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ y Departamento de, \_\_\_\_\_ representado por su Gerente General Sr. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, con poderes otorgados según testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registro Públicos de la ciudad de \_\_\_\_\_, registrados en el asiento N° \_\_\_\_\_ con ficha N° \_\_\_\_\_ del Registro Mercantil de \_\_\_\_\_. Se denominará **EL CONTRATISTA**.

**II CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1** LA EMPRESA, convocó a Adjudicación Directa Publica Por Subasta Inversa Presencial, para Adquisición de Combustible para automotores Cusco (Petróleo Diesel 2, Gasolina 84 octanos y Gasolina 90 octanos) .
- 2.2** En la subasta inversa presencial N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ del 2007, el Comité Especial otorgó la buena pro al CONTRATISTA .....
- 2.3** La adjudicación de la buena pro ha quedado firme y EL CONTRATISTA para la firma del presente contrato ha presentado los siguientes documentos:
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por CONSUCODE.
  - Carta fianza de fiel cumplimiento
  - Carta fianza por monto diferencial (de ser el caso)
  - Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los asociados (de ser el caso)
  - Declaración jurada de cumplimiento de la Ficha Técnica.

**III CLÁUSULA TERCERA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.**

La relación contractual entre las partes se rige en principio por las Bases, la ficha técnica, la propuesta ganadora y el documento que contiene el presente contrato, y de forma supletoria en aquellos no previstos por la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y su Reglamento, sólo regirá el Código Civil y demás normas en aquello que no se encuentra regulado y que pudiera suscitar una discrepancia entre las partes.

**IV. CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 4.1** EL CONTRATISTA se obliga a vender a LA EMPRESA el bien, descrito y detallado a continuación:

Item	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT. TOTAL
1	Petróleo diesel 02	Galón	
2	Gasolina 84 Octanos	Galón	
3	Gasolina 84 Octanos	Galón	

- 4.2** Las características de los bienes adjudicados deberán **cumplir con las normas vigentes y la ficha**

**técnica respectiva** que es parte conformante de las bases de la presente convocatoria, en tal sentido EL CONTRATISTA, NO podrá entregar bienes distintos a los requeridos y ofertados respectivamente.

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en las especificaciones técnicas.

## **V. CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE ENTREGA Y CONFORMIDAD**

### **5.1. Los bienes señalados en la Cláusula anterior serán entregados por EL CONTRATISTA en la cantidad requerida por la EMPRESA.**

Para participar en el presente proceso de selección, los Serví centros deberán estar ubicados dentro del Polígono “A” determinado en los planos adjuntos (ver el plano correspondiente).

El postor deberá especificar la ubicación del Serví centro dentro de la Zona Demarcada, con lo que garantizara el oportuno abastecimiento de combustible.

### **5.2. La EMPRESA verificará la calidad, cantidad, y en general el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas para la entrega de los bienes vendidos, pudiendo además disponer en el momento que considere conveniente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas y los requerimientos exigidos y ofertados.**

### **5.3. La recepción conforme no enerva el derecho a reclamos posteriores, en particular por aquellos fundados en defectos o vicios ocultos.**

## **VI. CLÁUSULA SEXTA.- DEL PRECIO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO**

### **6.1 El monto total del contrato es de S/. ( NUEVOS SOLES), incluido el I.G.V.**

### **6.2 La forma de pago se efectuará siempre en moneda nacional peruana Nuevos Soles, a los 10 días luego de cada entrega de los bienes impresos y en los plazos pactados y una vez ocurrida la suscripción del acta de recepción y conformidad, previa presentación de la respectiva factura en moneda nacional Peruana.**

**El precio final adjudicado al postor ganador será comparado con el precio de venta al publico de su grifo la diferencia porcentual (inferior) deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.**

**Teniendo en cuenta que el combustible es un producto cuyo precio esta sujeto a cotización de mercado y a variaciones, los reajustes deberán ser sustentados por el proveedor sobre la base de los incrementos en los precios de mercado.**

### **6.3 Garantía de Fiel Cumplimiento.- EL CONTRATISTA entregó carta fianza, sin beneficio de excusión, de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor de Electro Sur Este S.A.A., con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado.**

### **6.4 Garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta.- El postor entrega además junto a la garantía de Fiel Cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia una garantía adicional por un monto equivalente a la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica (Esta garantía se presentara solo cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en mas del veinte por ciento (20%).**

### **6.5 Ejecución de las garantías**

Las garantías sólo se ejecutarán en los siguientes casos:

#### **a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.**

Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

#### **b) La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo**

arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento y, de ser necesario, la garantía por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, en el caso de ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

#### **VII CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones.**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los mismos así como el cumplimiento de la **ficha técnica aprobada por Consucode**, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.

#### **VIII CLAUSULA OCTAVA- De las Penalidades**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto contractual o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- Para bienes y servicios:  $F = 0.25$
- Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, contrato, ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica (En este caso se refiere al monto total del lote que debió entregarse).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, Electro Sur Este podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### **IX CLAUSULA NOVENA.- Solución de Controversias.**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de revisión ante el Tribunal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, siempre que, antes de finalizar el acto público, se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para la interposición del recurso de revisión deben cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la buena pro a quien corresponda, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la Entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más,

debiendo resolver aunque la Entidad no haya cumplido con remitir lo requerido.

Vencido el plazo para resolver y notificar el recurso de revisión, el recurrente deberá asumir que aquél fue denegado, a efectos de la interposición de la demanda contencioso-administrativa.

## **X CLÁUSULA DÉCIMA.-: Resolución de contrato.**

### **10.1** Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución.

Cuando se ponga término al contrato, por causas imputables a la Entidad, ésta deberá liquidarle al contratista la parte que haya sido efectivamente ejecutada y resarcirle los daños y perjuicios ocasionados.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada.

La Entidad deberá reconocer en el acto administrativo resolutorio los conceptos indicados en los párrafos precedentes. Para hacer efectiva la resolución deberá contar con la aprobación del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, bajo responsabilidad.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista le originará las sanciones que le imponga el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **10.2 Causales de resolución**

Electro Sur Este podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la Ley, en los casos en que el contratista:

- 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista podrá solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la Ley, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

El procedimiento para resolución de contrato será el establecido en el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

### **10.3 Resolución de Contrato por Incumplimiento:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato; en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial el documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

**XI. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Cualquier comunicación que deban hacerse las partes o una autoridad arbitral o judicial a una o ambas partes, se entenderá válidamente efectuada en las direcciones domiciliarias señaladas en la cláusula 1. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado por vía notarial y será eficaz a partir del día hábil siguiente al día en que se reciba la carta respectiva.

**XII. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CULMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato culmina con la conformidad de recepción de la última entrega pactada.

**XIII. CLAUSULA DCIMO TERCERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La Administración del Contrato, estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas quien nombrara supervisores en la Sede Central, Divisiones y Sectores Eléctricos.

**XIV. DE LAS CLAUSULAS ADICIONALES:  
DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS:**

EL CONTRATISTA si incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales, o de calidad del producto, se obligará al pago de Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar a LA ENTIDAD por el deficiente suministro, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que haya otorgado.

Electro Sur Este S.A.A., no es responsable de daños y perjuicios a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA.

**XV. CLAUSULA FINAL:**

Electro Sur Este S.A.A., podrá reducir y/o incrementar la cantidad de los bienes contratados en los porcentajes permitidos de acuerdo al Artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Ambas partes declaran que en el presente contrato no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo pueda invalidar de manera posterior, motivo por el cuál ratificamos cada una de sus cláusulas y en señal de conformidad lo firmamos después de su lectura.

Cusco,..... de..... del 2007.

-----  
**POR LA ENTIDAD**

-----  
**POR EL CONTRATISTA**

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO

Las ofertas se someterán al siguiente sistema de evaluación por Ítem :

Las propuestas presentadas por los Postores de acuerdo a las Bases de la presente convocatoria, será sometida a:

Evaluación Económica (100 puntos)

### A EVALUACION ECONOMICA

A la oferta económica de menor precios, se le otorgará el puntaje máximo de 100 **puntos**, calificándose al resto de propuestas validas el puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = ( O_m / O_i ) \times PMPE$$

i	:	Propuesta.
Pi	:	Puntaje de la propuesta económica “i”.
Oi	:	Propuesta económica “i”.
Om	:	Propuesta económica del monto o precio más bajo.
PMPE	:	Puntaje máximo de la propuesta económica.

Para el otorgamiento de la Buena Pro, se considerará como máximo tres decimales con redondeo.

**Nota.-** Se otorgará una bonificación equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la sumatoria de la propuestas económica de los postores de acuerdo a la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y solo a los postores que hayan presentado su declaración jurada para esta bonificación

**ANEXO 01  
DECLARACION JURADA**

Cusco,

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Ref.: ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ADP-0014-2007-ELSE

De nuestra consideración:

.....(indicar el nombre o la razón social del postor)....., con RUC:..... representada por (de ser el caso): ....., **Declaro BAJO JURAMENTO que los datos que a continuación detallo son verdaderos:**

**PARA PERSONAS JURÍDICAS:****DE LA EMPRESA:**

- DATOS REGISTRALES : Tomo. , Folio....., Asiento....., Ficha.....
- DOMICILIO LEGAL Y REAL: Inmueble N°.....,de la Calle (Av. o Urb.)....., Distrito....., Provincia, ..... Departamento..... .
- FECHA DE INICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES : .....

**DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

- D.N.I. :
  - DATOS REGISTRALES : Tomo....., Folio .....,Asiento....., Ficha.....

**PARA PERSONAS NATURALES:**

- D.N.I. :
- DOMICILIO LEGAL Y REAL: Inmueble N°.....,de la Calle (Av. o Urb.)....., Distrito....., Provincia, ..... Departamento..... .
- FECHA DE INICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES : .....

Por lo cual se tendrán como bien hechas las comunicaciones que se envíen al domicilio antes mencionado, si su cambio no ha sido modificado por escrito y bajo cargo, con ocho días de anticipación y con las características de Declaración Jurada

Atentamente,

.....  
**Sello y firma del Postor o su representante legal**

**DNI.:**

NOTA : La declaración jurada arriba indicada **deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**  
En caso de que el postor sea un Consorcio, se deberán consignar los datos de los integrantes del consorcio incluyendo en nombre o razón social de cada integrante.

**ANEXO 2**

**PROMESA DE CONSORCIO**

Ref.: ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ADP-0014-2007-ELSE

ENTIDAD CONVOCANTE : **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**

OBJETO : **Adquisición de Combustible para Automotores Cusco (Petróleo Diesel 2, Gasolina 84 octanos y Gasolina 90 octanos).**

1. La Empresa .....(X)..... y la Empresa .....(y)....., hemos decidido asociarnos para participar en el proceso de la referencia; y así se lo hacemos saber a través de este formulario a ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
2. Desde ya nos obligamos, en caso de resultar adjudicatarios con la Buena Pro, a responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales o legales que se deriven, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y otras normas relacionadas.
3. Por acuerdo de las partes designamos al Sr..... identificado con D.N.I. N°..... como nuestro representante común con poderes suficientes para ejercitar nuestros derechos y cumplir obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores, hasta la liquidación del contrato en caso de ser favorecidos con el otorgamiento de buena pro.
4. La partes consorciantes acordaron tener la siguiente participación:

EMPRESA	PARTICIPACION	%
.....	.....	
.....	.....	

Cusco,

Atentamente,

-----  
**Empresa (x)**

-----  
**Empresa (y)**

NOTA: Este Anexo deberá ser firmado por todos los integrantes del consorcio y **deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**

De ser el caso, el postor podrá agregar las obligaciones que asumirá cada uno de las partes del Consorcio, caso contrario se presumirá que participarán conjuntamente con el objeto del contrato, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003- CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 063-2003- CONSUCODE / PRE, publicada el 13 de marzo de 2003.

**ANEXO 3**  
**DECLARACION JURADA**  
(Según el Art. 76 del D.S. N°. 084-2004-PCM)

Cusco,        de        del 2007

Señor

**PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL  
DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**

Ref.: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No ADP-0014-2007-ELSE

De nuestra consideración:

Por el presente, yo.....(indicar el nombre completo del representante legal o apoderado)....., en mi calidad de representante legal de .....(indicar la razón social de la Empresa postora), acreditada al Sr. ...., identificado con DNI. ...., como nuestro representante para efectos del proceso de la referencia y **declaro bajo juramento:**

1. Que no tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado conforme al Art. 9° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
3. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
4. Que se compromete a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la Buena Pro; y
5. Que conoce las sanciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.
6. Que los bienes ofertados..... han sido o serán elaborados dentro del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 27633 – Ley que modifica la Ley 27143 Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional . **(esta parte de la declaración jurada se incluirá , solo DE SER EL CASO).**

Atentamente,

.....  
**Sello y firma del postor o representante legal**

**DNI. :**

NOTA : La declaración jurada arriba indicada deberá ser llenada indispensablemente por el postor, su representante legal, sin modificaciones y **deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**

**ANEXO 04**

**DECLARACIÓN JURADA DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA**

Cusco, de del 2007

Señor  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

Ref.: ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ADP-0014-2007-ELSE

De nuestra consideración:

Por la presente, yo.....(indicar el nombre completo del postor o su representante legal o apoderado común)....., en mi calidad de representante legal de .....(indicar la razón social del postor), declaro bajo juramento que somos:

- Una Micro empresa
- Una Pequeña empresa

Atentamente,

.....  
**Sello y firma del Postor o su Representante legal  
o Representantes en caso de Consorcio.  
DNI. :**

NOTA: La declaración jurada arriba indicada deberá ser llenada indispensablemente por el postor o su representante legal **y deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante**, de ser el caso.

**ANEXO 05**

**DECLARACIÓN JURADA  
CALIDAD DE COMBUSTIBLE**

Cusco,      de              del 2007

Señor  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

Ref.:    ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ADP-0014-2007-ELSE

De nuestra consideración:

Por la presente, ...(INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA POSTORA)...., declaramos bajo juramento que las **especificaciones técnicas de calidad de los combustibles ofertados cumplen con las normas NTP respectivas.**

Atentamente,

-----  
**Sello y firma del representante legal**

**D.N.I.:**

NOTA :            La declaración jurada arriba indicada deberá ser llenada indispensablemente por el postor, su representante legal o apoderado e incluirla en el sobre 1. **deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**

**ANEXO 06**
**PRECIOS REFERENCIALES**
**CUSCO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	8400	11.30	12.43	94,920.00	104,412.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	7000	11.97	13.17	83,790.00	92,169.00
3	Gasolina 90 octanos	Galón	280	14.15	15.57	3,962.00	4,358.20
<b>TOTALES</b>						<b>182,672.00</b>	<b>200,939.20</b>

**QUILLABAMBA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	3300	12.40	13.64	40,920.00	45,012.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1860	13.00	14.30	24,180.00	26,598.00
<b>TOTALES</b>						<b>65,100.00</b>	<b>71,610.00</b>

**VALLE SAGRADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	5500	11.70	12.87	64,350.00	70,785.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700	12.30	13.53	20,910.00	23,001.00
<b>TOTALES</b>						<b>85,260.00</b>	<b>93,786.00</b>

**ANTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	1600	11.15	12.27	17,840.00	19,624.00
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700	11.75	12.93	19,975.00	21,972.50
<b>TOTALES</b>						<b>37,815.00</b>	<b>41,596.50</b>

**QUISPICANCHI**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. REF S/..	MAXIMO AL 110% P.U. S/.	PRECIO TOTAL REF. (S/.)	MAXIMO AL 110% (S/.)
1	Petróleo diesel 02	Galón	1490	11.10	12.21	16,539.00	18,192.90
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1280	11.65	12.82	14,912.00	16,403.20
<b>TOTALES</b>						<b>31,451.00</b>	<b>34,596.10</b>

**ANEXO 07  
PROPUESTA ECONOMICA**

**CUSCO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. OFERTADO S/..	PRECIO TOTAL OFERTADO S/.
1	Petróleo diesel 02	Galón	8400		
2	Gasolina 84 octanos	Galón	7000		
3	Gasolina 90 octanos	Galón	280		
<b>TOTALES</b>					

**QUILLABAMBA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. OFERTADO S/..	PRECIO TOTAL OFERTADO S/.
1	Petróleo diesel 02	Galón	3300		
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1860		
<b>TOTALES</b>					

**VALLE SAGRADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. OFERTADO S/..	PRECIO TOTAL OFERTADO S/.
1	Petróleo diesel 02	Galón	5500		
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700		
<b>TOTALES</b>					

**ANTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. OFERTADO S/..	PRECIO TOTAL OFERTADO S/.
1	Petróleo diesel 02	Galón	1600		
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1700		
<b>TOTALES</b>					

**QUISPICANCHI**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT. TOTAL Glns.	PRECIO UNIT. OFERTADO S/..	PRECIO TOTAL OFERTADO S/.
1	Petróleo diesel 02	Galón	1490		
2	Gasolina 84 octanos	Galón	1280		
<b>TOTALES</b>					

.....  
**Sello y firma del postor o representante legal**

**D.N.I.:**

NOTA: El anexo deberá ser llenado e incluido en el sobre Nro. 2 de propuesta económica.

(\* ) los precios ofertados deberán efectuarse a la fecha de presentación de ofertas, presentarlo en sobre cerrado..

(\*\* ) El precio final adjudicado al postor ganador será comparado con el precio de venta al publico de su grifo la diferencia porcentual (inferior) deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

**ANEXO 08**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**UBICACIÓN DEL SERVICENTRO**

Cusco ..... de ..... del 2007

Señor:  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPEICIAL

Ref. ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nro. ADP-0014-2007- ELSE

De nuestra consideración:

(Nombre o Razón Social del postor) ..... con RUC Nro. .... con domicilio en ....., debidamente representada por: .....  
declaro bajo juramento que la **Estación de Servicio** ofertado esta ubicado en: ..... con respecto al área de operaciones de Electro Sur Este S.A.A.

-----  
**Sello y firma del Postor o su Representante Legal**  
**DNI. :**

NOTA: La declaración jurada arriba indicada deberá ser llenada según corresponda e incluida en el sobre No 1. **deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**  
El postor deberá señalar la ubicación del Serví centro, la misma que obligatoriamente deberá encontrarse **dentro de la Zona Demarcada**, siendo este **un requisito mínimo** a ser cumplido.

**ANEXO 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA**

Cusco ..... de ..... del 2007

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPEICIAL

REF. ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NRO. ADP-0014-2007-ELSE

De nuestra consideración:

El que suscribe (Nombre o Razón Social del postor) ..... con RUC Nro. .... con domicilio en ....., debidamente representada por: ..... declaro bajo juramento que los bienes ofertados cumplen con la especificaciones señaladas en la Ficha Técnica que forma parte integrante de las bases administrativas de la presente convocatoria, asimismo antes de la firma del contrato, nos comprometemos a presentar la certificación de Conformidad Emitida por el Organismo de Certificación acreditados por INDECOPI

.....  
**Sello y firma del Postor o su Representante Legal**

**DNI. :**

NOTA: La declaración jurada arriba indicada deberá ser llenada según corresponda en anexo 1, **y deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**

**ANEXO 10**

**DECLARACION JURADA PACTO DE INTEGRIDAD**

....., con R.U.C. N°..... con domicilio en  
.....,debidamente representada por.....declaramos bajo  
juramento que:

Reconoce la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación, confirmando que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente proceso de selección.

No ha celebrado, ni celebrará acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

Reconoce que el incumplimiento del presente Pacto de Integridad generará su inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

Por su parte, los miembros del Comité Especial del presente proceso y funcionarios de su empresa, reconocen que el incumplimiento del presente Pacto de Integridad, generará las sanciones derivadas de su régimen laboral.

Cusco, ..... de ..... del .....

.....  
**Sello y firma del postor o su representante legal  
o representante común en caso de Consorcio  
D.N.I.:**

**NOTA:** La declaración jurada arriba indicada deberá ser llenada y **deberá presentarlo simultáneamente a la acreditación del participante.**

**FICHAS TECNICAS APROBADAS.****FICHA TÉCNICA  
APROBADA****CARACTERISTICAS GENERALES****Características generales del bien**

Denominación del Bien **DIESEL N° 2**  
Denominación técnica **DIESEL N° 2**

Grupo/clase/familia **COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y  
CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR**

Nombre del Bien en el catalogo del SEACE **PETROLEO DIESEL 2**

Código **B172100070001**

Unidades de medida **Galones**

Anexos adjuntos

Descripción general **Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2**

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

**Características Generales de la Ficha**

Versión **3**

Estado **Aprobada**

Periodo para recibir sugerencias en el SEACE **del 04/07/2005 al 18/07/2005**

Fecha de inscripción en el SEACE **24/03/2006 12:36**

**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm<sup>2</sup> /s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93 es el método de arbitraje.
- Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.
- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.
- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.
- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.
- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86
- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445
- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298
- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- -Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.
- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96°

- **Diesel N° 2**

**VOLATILIDAD**

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

**FLUIDEZ**

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.7 máx.: 4,1  
Punto de Escurrimiento °C (A)min.: --- máx.: +4

**COMPOSICION**

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: ---  
Índice de Cetano min.: 40 máx.: ---  
Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010  
Residuos de CarbónRamsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35  
Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

**CORROSIVIDAD**

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

**CONTAMINANTES**

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

\* Diesel N° 2 (especial)

**VOLATILIDAD**

Destilación min.: --- máx.: ---  
90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0  
Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

**FLUIDEZ**

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.9 máx.: 4,1  
Punto de Escurrimiento °C (A) min.: --- máx.: +4

**COMPOSICION**

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: ---  
Índice de Cetano min.: 45 máx.: ---  
Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010  
Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35  
Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg).

**CORROSIVIDAD**

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

**CONTAMINANTES**

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96<sup>a</sup>

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

\* Estos requisitos están conforme a la Ley N.º 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.º 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

**REQUISITOS****POR PARTE DE LA ENTIDAD**

Sólo aquellas entidades que sean

**A.-Consumidor Directo con Instalación Fija**

-----  
(Capacidad mínima de almacenamiento de 1m<sup>3</sup> ó 264.17 gl.).

\*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2). La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

\*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil**

-----  
\*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

\*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

**POR PARTE DEL POSTOR**

Sólo aquellas postores que sean

**A.-Distribuidores Mayoristas**

-----  
\*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

\*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**B.-Distribuidores Minoristas**

-----  
\*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m<sup>3</sup> (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos

\*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**C.-Grifos**

-----  
\*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe

Técnico Favorable de OSINERG)

\*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

### **EXIGIR CERTIFICACIÓN**

**Opcional**

### **OTRAS ESPECIFICACIONES**

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

### **INFORME TÉCNICO**

Cargado el : 24/03/2006 12:32

Por :acastillo

Recomendación : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes.

## **FICHA TÉCNICA**

**Ficha aprobada**

### **CARACTERISTICAS GENERALES**

#### **Características generales del bien**

Denominación del Bien **GASOLINA DE 84sp**  
Denominación técnica **GASOLINA DE 84sp**  
Grupo/clase/familia **COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS**

Nombre del Bien en el catalogo del SEACE **GASOLINA DE 84 OCTANOS**

Código **B172100040001**

Unidades de medida **Galones**

Anexos adjuntos

Descripción general **La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.**

#### **Características generales de la Ficha**

Versión **2**

Estado **Aprobada**

Periodo para recibir sugerencias en el SEACE **del 13/09/2005 al 27/09/2005**

Fecha de inscripción en el SEACE **29/03/2006 18:01**

### **CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.
- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.
- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).
- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.  
Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.
- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002

## REQUISITOS

- **Gasolina 84sp**  
Apariencia: Transparente.  
Volatilidad:
  - Destilación°C(a 760 mmHg).
  - 10% Vol.: Min:-- Máx.:70
  - 50% Vol.: Min:77 Máx.:121
  - 90% Vol.: Min:-- Máx.:190
  - Punto final: Min:-- Máx.:225
  - Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
  - Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20
  - Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)Composición:
  - Oxígeno,% masa: Min:-- Máx.:2,7
  - Aromático,% Vol.:Min:-- Máx.:45
  - Olefinas,% Vol.:Min:-- Máx.:25
  - Benceno,% Vol.:Min:-- Máx.:2,5Corrosividad:
  - Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
  - Azufre total,% Masa:Min:-- Máx.:0,10Estabilidad a la Oxidación:
  - Minutos:Min:240 Máx.:--Antidetonancia:
  - Nº Octano Research: RegularContaminantes:
  - Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
  - Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013

### Certificaciones

Según el Decreto Supremo N°034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

## EXIGIR CERTIFICACIÓN

## OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

#### **INFORME TÉCNICO**

Cargado el : 29/03/2006 18:00

Por :acastillo

Recomendación : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

### **FICHA TÉCNICA APROBADA**

#### **CARACTERISTICAS GENERALES**

##### **Características generales del bien**

Denominación del Bien **GASOLINA DE 90sp**

Denominación técnica **GASOLINA DE 90sp**

Grupo/clase/familia **COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS**

Nombre del Bien en el catalogo del SEACE **GASOLINA DE 90 OCTANOS**

Código **B172100040002**

Unidades de medida **Galones**

Anexos adjuntos

Descripción general **La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.**

#### **Características generales de la Ficha**

Versión **2**

Estado **Aprobada**

Periodo para recibir sugerencias en el SEACE **del 13/09/2005 al 27/09/2005**

Fecha de inscripción en el SEACE **29/03/2006 18:05**

#### **CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de

plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

### **REQUISITOS**

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

-Destilación°C(a 760 mmHg).

10% Vol.: Min:-- Máx.:70

50% Vol.: Min:77 Máx.:121

90% Vol.: Min:-- Máx.:190

Punto final: Min:-- Máx.:225

Residuo,% V: Min:-- Máx.:2

-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20

-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)

Composición:

-Oxígeno,% masa: Min:-- Máx.:2,7

-Aromático,% Vol.:Min:-- Máx.:45

-Olefinas,% Vol.:Min:-- Máx.:25

-Benceno,% Vol.:Min:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1

-Azufre total,% Masa:Min:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

-Minutos:Min:240 Máx.:--

Antidetonancia:

-Nº Octano Research: Super

Contaminantes:

-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0

-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

### **EXIGIR CERTIFICACIÓN**

**Opcional**

### **OTRAS ESPECIFICACIONES**

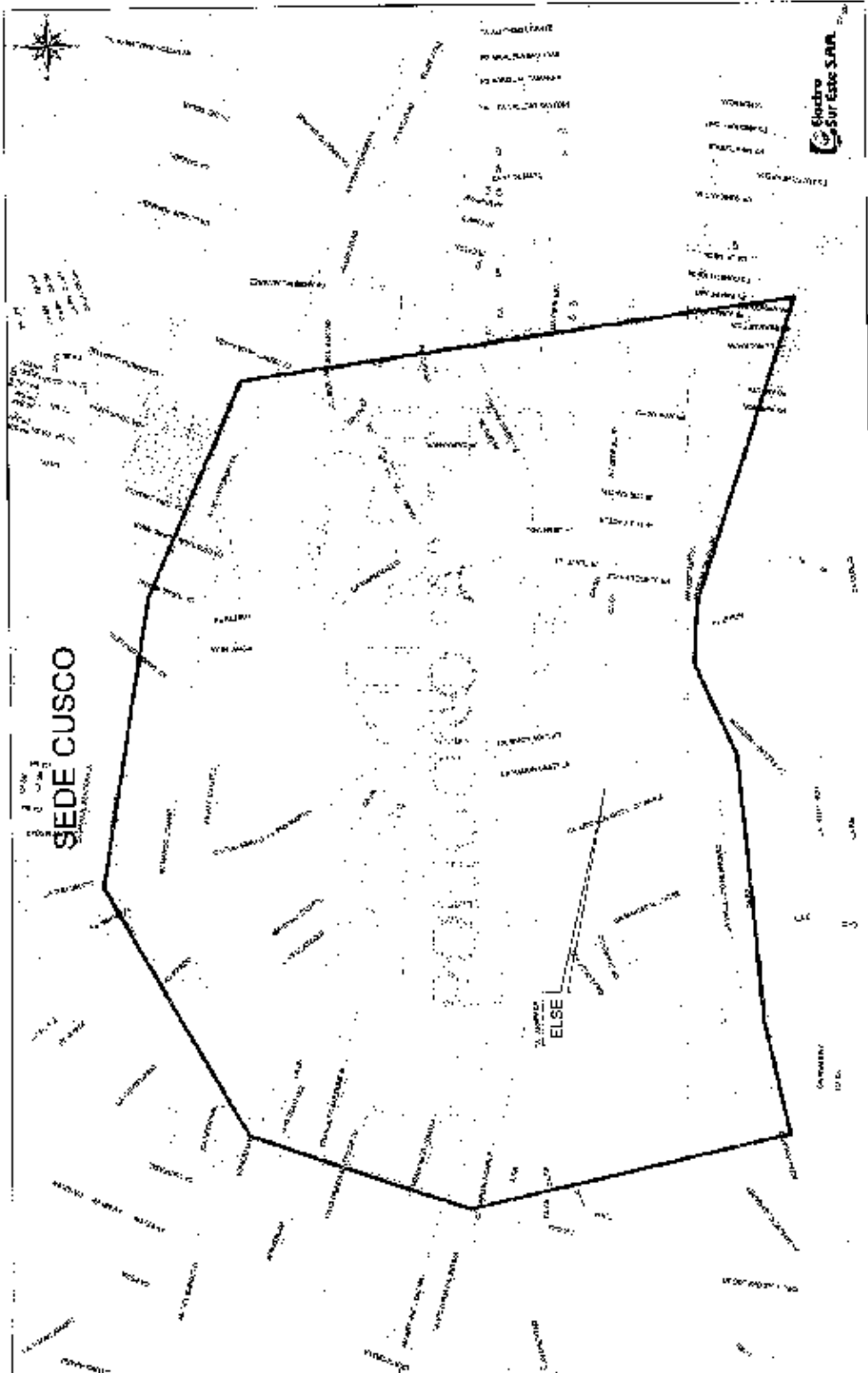
La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

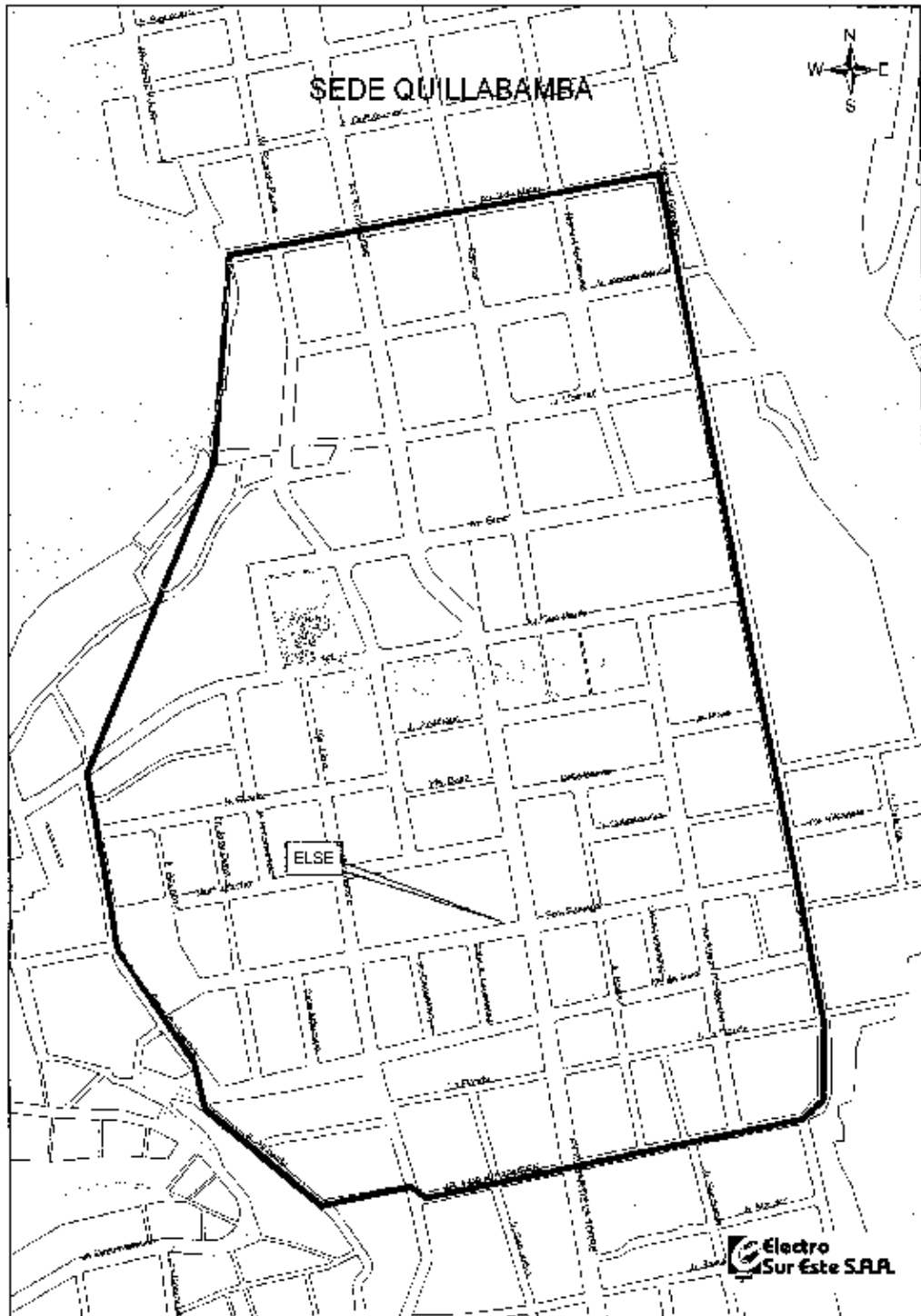
### **INFORME TÉCNICO**

Cargado el : 29/03/2006 18:03

Por :acastillo

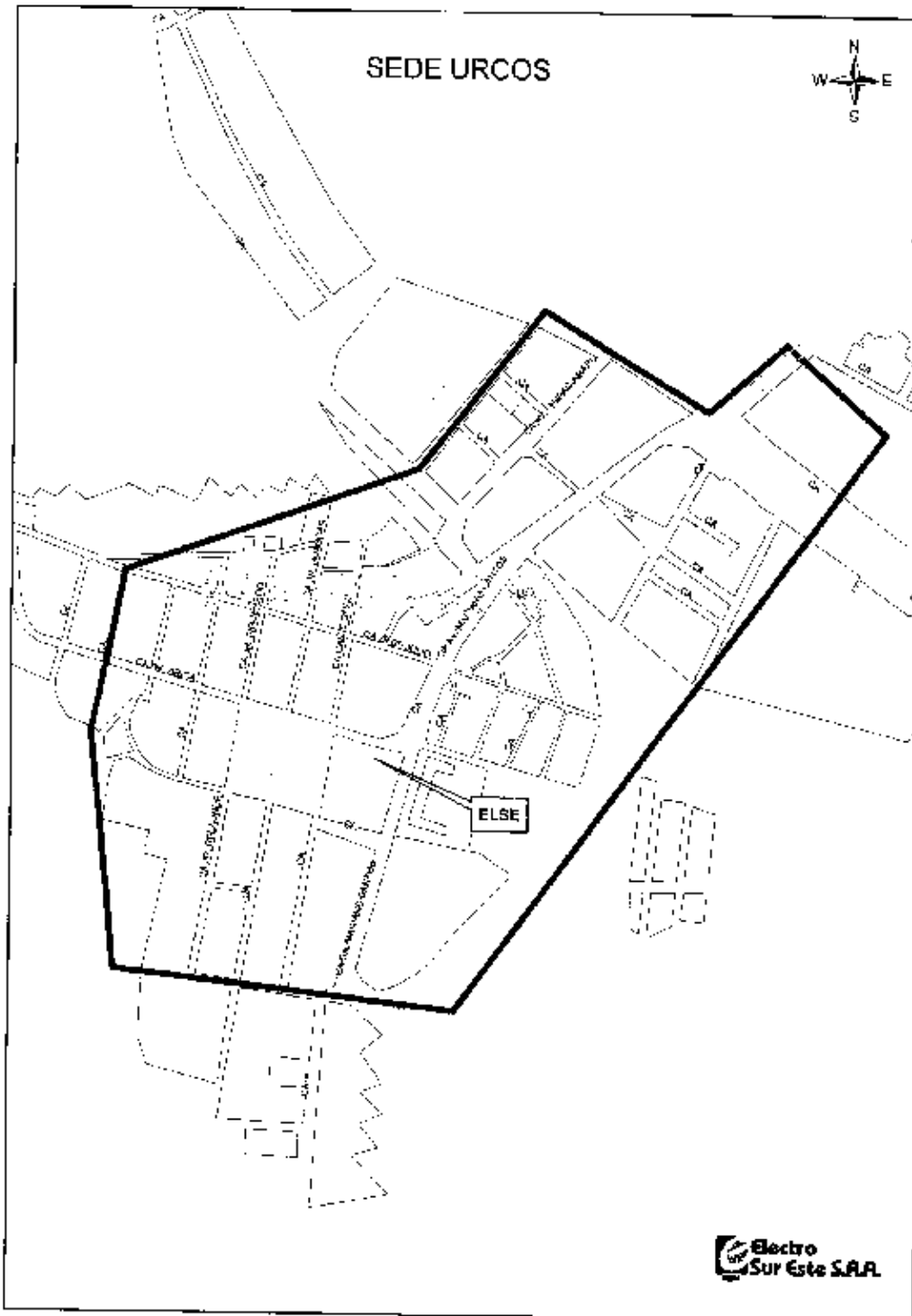
Recomendación : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes











**ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**  
**RUC:20116544289**  
**AV. MARISCAL SUCRE No 400, URB. BANCOPATA-CUSCO**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**  
**Nro. ADP-0014-2007-ELSE**

- I OBJETO DEL PROCESO:**  
Bienes
- II DESCRIPCIÓN BASICA DEL OBJETO DEL PROCESO**  
“Adquisición de Combustible para Automotores para Sub Región Cusco.
- III. CODIGO ASIGNADO AL BIEN POR CONSUCODE**
- Petróleo Diesel N° 2 : B172100070001
  - Gasolina 84 octanos : B172100040001
  - Gasolina de 90 octanos : B172100040002
- IV CODIGO CIU DEL OBJETO DEL PROCESO**  
7421
- V VALOR REFERENCIAL**  
S/. 402,298.00 Nuevos Soles
- VI SISTEMA DE ADQUISICIÓN**  
El presente proceso se efectuara bajo el sistema de Precio Unitario, por Relación de Items.
- VII MODALIDAD DE SELECCION**  
Subasta Inversa Presencial.
- VIII FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
Recursos Propios
- IX LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
Cusco- Divisiones y Servicios Eléctricos.
- X BASES**
1. **Lugar de Registro de Participantes**  
División de Logística de Electro Sur Este S.A.A. sito en la Av. Mariscal Sucre N° 400-Urb. Bancopata - Cusco.
  2. **Horario**  
De Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas
  3. **Derecho de Participación**  
S/. 10.00 nuevos soles.
- XI CALENDARIO**
- Convocatoria : 16/11/2006
  - Registro de participantes : Del 17/11/2006 al 27/11/2006
  - Presentación de propuestas, puja y Otorgamiento de la buena pro. : 28/11/2006 09:30 am Sala Capacitación ELSE.